

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 441/2010

Visto:

La falta de señalización y/o demarcación de las sendas peatonales en los cruces regulados por semáforos y frente a instituciones de nuestra ciudad y,

Considerando:

Que es un peligro para los transeúntes la no demarcación de sendas peatonales sobre todo en los sectores de mayor tránsito, como es el caso de la Calle 1 de nuestra ciudad.-

Que al no haber sendas trazadas, los peatones deben cruzar cuando y donde se pueda, ya que los vehículos que aguardan la luz verde del semáforo, no respetan el espacio por el cual deben atravesar los peatones.-

Que la demarcación de sendas peatonales es importante porque establecen un territorio que le es propio a la persona que cruza una calle, y que por lo menos impone o debería imponer cierto respeto de los conductores hacia los peatones.-

Que es fundamental para impedir o evitar peatones accidentados a causa del tránsito.-

Que al existir las sendas peatonales se contribuye a educar vialmente a los ciudadanos, indicándoles el sector correspondiente por donde se debe realizar el cruce de los peatones en las calles.-

Que además, esta Ordenanza, se basa especialmente en el trabajo realizado por los alumnos de séptimo grado de la escuela N° 1199, Provincia de Santa Fe, los cuales han expuesto en el Área de Transito las necesidades que en esta materia presenta la ciudad, entre ellas la falta de demarcación de las sendas peatonales.-

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º). REALIZAR la demarcación horizontal en el pavimento de sendas peatonales y líneas de contención, con pintura de alto tránsito y durabilidad, termoplástica para demarcación vial u otros materiales alternativos.-

Artículo 2º). PRIORIZAR como lugar de demarcación: los cruces regulados por semáforos que funcionan sobre Calle 1 y aquellos que corresponden a instituciones de nuestra ciudad.-

- Artículo 3º).** INVITAR a la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco que realice las demarcaciones correspondientes en los sectores de su jurisdicción, en los cruces regulados por semáforos compartidos con nuestra ciudad que así lo requieran.-
- Artículo 4º).** FACULTAR al DEM a autorizar a las secretarías correspondientes a dar cumplimiento a esta ordenanza, ejecutando las erogaciones que sean menester de las partidas pertinentes y la mano de obra que sea necesaria para tal fin.-
- Artículo 5º).** COLÓQUESE cartelería indicativa y reglamentaria en zonas próximas a establecimientos educativos.-
- Artículo 6º).** La cartelería correspondiente debería ajustarse a las reglamentaciones vigentes, los materiales a utilizarse deberán ser de tipo reflectivos y/o similares para que cumplan dicho objetivo.-
- Artículo 7º).** Comuníquese, Regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

.....
Ing. Claudio A. Corvalán
Secretario del H.C.M.

.....
Jorge Ricardo Careglio
Presidente del H.C.M.